

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 1993, por la que se establecen compensaciones a las explotaciones colaboradoras en el programa de investigación y desarrollo tecnológico agrario.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado sexto, establece competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

El Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura competencias concretas en materia de investigación y desarrollo agrarios.

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa anual de trabajo en el que trata de dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad en investigación y desarrollo agrario.

Aunque la mayor parte de las actividades de dicho Programa se realizan en fincas propias de la Junta de Extremadura, es muy conveniente, para el eficaz desarrollo del mismo, realizar parte del mismo en explotaciones de particulares, buscando así una implicación del sector en el mismo y un acercamiento a la situación real de aplicación, sobre todo en las fases más avanzadas de la experimentación.

La presente Orden establece las principales características de estas fincas colaboradoras y regula las compensaciones que los agricultores y ganaderos pueden recibir por el desarrollo de las actividades realizadas al efecto.

En este sentido, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA.

El Programa tiene por finalidad estudiar, analizar y fomentar, en su caso, avances e innovaciones específicas en la producción y transformación de los productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la consecución de los objetivos a lograr se señalan como líneas generales de acción, la obtención, mejora e introducción de material vegetal y animal, el desarrollo de nuevos diseños y métodos de explotación, el análisis de la economía de la producción y

otras acciones específicas diseñadas para tratar de dar respuesta a problemas concretos del sector en la comunidad extremeña.

ARTICULO 2.º—OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Los objetivos específicos para el año 1993 consisten en el establecimiento de campo de ensayos, demostraciones de métodos y de resultados sobre los siguientes temas:

PRODUCCION AGRICOLA

—Ensayos de variedades en girasol, trigo duro, triticale, soja, melón, pimiento y tomate para la industria.

—Demostraciones de resultados de variedades experimentadas positivamente en trigo duro y triticale.

—Fertilización de pastos.

—Cultivo de guisantes proteaginosos.

—Marcos de plantación en vid.

—Cultivo de forrajeras anuales de secano.

—Demostración de cultivo de garbanzo.

DEFENSA DE CULTIVOS

—Desvareto químico y no laboreo en olivar.

—No laboreo en cerezo.

—Prevención del desarrollo del mosquito del trigo.

—Solarización en invernadero y cultivo al aire libre.

—Podredumbre apical en tomate para industria.

GANADERIA

—Sistemas de producción ovina en dehesas.

—Técnicas de reproducción en ovino extensivo.

—Valoración de «líneas» o «extirpes» de cerdo ibérico en Extremadura.

—Selección, valoración y mejora de vacuno Retinto.

—Elaboración de quesos artesanales de caprino.

ARTICULO 3.º—REQUISITOS

Podrán solicitar la calificación de explotación colaboradora todos aquellos agricultores y ganaderos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser titular, arrendatario o aparcerero de una explotación agraria.
- b) Que dicha explotación esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que la indicada explotación agraria sea representativa de la comarca donde esté localizada y adecuada a los fines previstos.

ARTICULO 4.º—OBLIGACIONES.

Las explotaciones colaboradoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las anotaciones y toma de datos que se señalen en el planteamiento del proyecto.
- b) Suministrar, con carácter exclusivo de información técnica, cuantos datos sobre la marcha de la acción planteada y comparativamente con ella, los de la explotación, le sean solicitados por los técnicos encargados de la dirección de las referidas acciones.
- c) Prestar la colaboración necesaria en las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del Programa, con el personal y los medios propios de la explotación.

ARTICULO 5.º—COMPENSACIONES.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá conceder a las explotaciones colaboradoras:

- a) Una compensación económica que se determinará en cada caso según la complejidad y contribución del colaborador en el proyecto y de acuerdo con el siguiente baremo:

a.1. UTILIZACION DE BASE TERRITORIAL

Regadío: de 100.000 a 200.000 pesetas/hectárea.

Secano de labor: de 40.000 a 100.000 pesetas/hectárea.

Secano adhesionado: de 20.000 a 30.000 pesetas/hectárea.

a.2. NO UTILIZACION DE BASE TERRITORIAL

De 50.000 a 300.000 pesetas/acción.

La compensación económica no podrá ser superior en ningún caso a 300.000 pesetas por colaborador y año.

ARTICULO 6.º—PAGO DE LAS COMPENSACIONES CONCEDIDAS.

Las compensaciones económicas serán abonadas con cargo al con-

cepto 481, código 93.4124.03 y Programa 542-A, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, estando supeditado el número de fincas colaboradoras a la dotación presupuestaria de dicho concepto.

El pago de las compensaciones económicas estará condicionado a la certificación correspondiente de los técnicos responsables de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de haberse realizado las acciones convenidas.

ARTICULO 7.º—RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden por parte de las explotaciones colaboradoras dará derecho a la Consejería de Agricultura y Comercio a rescindir la Colaboración con pérdida para las mismas de los beneficios y ayudas correspondientes.

ARTICULO 8.º—TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirijan al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, antes de 30 días desde la publicación en el DOE de la presente Orden, y se ajustaran al modelo que aparece reflejado en el Anexo I, adjuntando la hoja Aneja al mismo.

ARTICULO 9.º—SELECCION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en un plazo inferior a 40 días desde el fin del plazo de admisión, comunicando a los interesados la concesión por ser finca Colaboradora. La falta de esta comunicación significará que la petición ha sido denegada.

Contra la resolución desestimatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la ley jurisdiccional contenciosa y con carácter potestativo, recurso ordinario al Consejero de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias a dictar las Normas Complementarias que estimen necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

ILMO. SR.

D. _____ con C.I.F.
 nº _____ Domiciliado en _____ Calle
 _____, nº _____ Tlfno.: _____
 de profesión _____
 a V.I. respetuosamente.

EXPONE:

Que es titular de la Explotación agrícola denominada _____
 _____ en el término municipal de _____
 _____ cuyas características generales
 figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que a su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para
 ser clasificada por la Consejería de Agricultura y Comercio entre las
 representativas de la comarca.

Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala la Orden de la
 Consejería de Agricultura y Comercio de _____
 en relación a conseguir los fines en ella previstos.

Que autoriza a que se efectúen las transferencias de dinero que le
 correspondan a la cuenta nº _____ del Banco _____
 _____, oficina _____ sito en
 la calle _____ de _____

Por lo cual,

SOLICITA:

Se digno conceder a la explotación, la calificación de EXPLORACION
 COLABORADORA y los beneficios que la citada Orden establece.
 _____ de _____ de _____ de 19____

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION
 AGRARIA.

HOJA ANEJA**CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION**

- 1) Provincia: _____
- 2) Comarca: _____
- 3) Término municipal: _____
- 4) Nombre de la explotación: _____
- 5) Superficie total: _____ Has.
Secano: _____ Has.
Regadío: _____ Has.
- 6) Régimen Tenencia: _____
- 7) Edificaciones (tipo y superficie): _____

- 8) Alternativa tipo: _____
- 9) Personal fijo de la explotación: _____
- 10) Jornales contratados: _____
- 11) Maquinaria y aperos: _____

- 12) Especies y razas ganado (núm. reproductores): _____
- 13) Orientación productiva ganadería: _____

- 14) Descripción resumida del manejo ganado: _____

- 15) ¿Ha sido colaborador en años anteriores? (indicar año): _____
- 16) Objetivo en el que se desea colaborar: _____